

## ACUERDO DE ACREDITACIÓN N° 252

### **Rechaza Recurso de Reposición o Reclamo Presentado por la Universidad de Santiago de Chile para su Programa Magíster en Química**

En la sesión N°394 de la Comisión Nacional de Acreditación, de fecha 22 de Diciembre de 2010, la Comisión adoptó el siguiente acuerdo:

#### **I. VISTOS:**

- a) Lo dispuesto en el artículo 8° letra c) de la ley 20.129, que encomienda a la Comisión pronunciarse sobre la acreditación de los programas de pregrado de las instituciones autónomas, en el caso previsto en el artículo 46°;
- b) Que, para hacer efectivo el reclamo indicado en la letra precedente, resulta aplicable el artículo 59°, de la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que regula el recurso de reposición;
- c) La guía de normas y procedimientos para la acreditación y el acuerdo N° 441 (bis) de la CNAP, sobre la "Presentación del Recurso de Reposición", vigente conforme al artículo 4° transitorio de la ley N° 20.129;



## II. CONSIDERANDO:

- a) Que, la Comisión Nacional de Acreditación, mediante Acuerdo N° 213, de fecha 15 de Septiembre de 2010, se pronunció sobre la acreditación del programa de Magíster en Química impartida por la Universidad de Santiago de Chile.
- b) Que, con fecha 25 de Noviembre del año 2010, la Institución individualizada en el numeral anterior interpusieron ante esta Comisión un recurso de reposición o reclamo en contra del Acuerdo N° 213, ya mencionado;
- c) Que, la Comisión, con fecha 22 de Diciembre de 2010, en sesión N° 394 analizó todos los argumentos y antecedentes presentados por las recurrentes, y

## III. TENIENDO PRESENTE QUE:

- a) La Universidad, en el recurso de reposición interpuesto en contra del Acuerdo de Acreditación N° 213, del 15 de Septiembre de 2010, expone los argumentos que, en síntesis, se mencionan a continuación:
  - Se menciona que el programa tiene como objetivo general la formación superior en química a través de estudios de profundización en esta disciplina. Es de especial interés que los graduados adquieran las competencias necesarias para realizar investigación en química experimental y/o teórica, especialmente aquellos estudiantes provenientes de profesiones del ámbito de la química y que durante sus estudios no hayan realizado una tesis de grado experimental. En este sentido, el programa busca una mayor profundización intelectual, posibilitando un desarrollo académico disciplinar e interdisciplinar de especialización científica.
  - Se aclara que el perfil de ingreso corresponde a profesionales de la química con un título o grado universitario mínimo de cuatro años. El perfil de egreso del programa



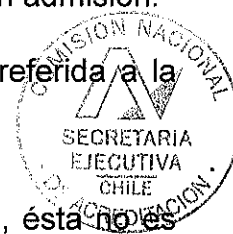
se define como profesionales con conocimientos actualizados en la disciplina, capaces de interpretar y solucionar las necesidades propias de su profesión, así como planear y desarrollar actividades de investigación básica y aplicada en distintas áreas laborales de la química, ya sea en una universidad, colegio o empresa.

- Se señala que, de acuerdo a la historia del programa (período 1977-2009), los graduados (59) tienen la siguiente formación universitaria: Licenciado en Química (23, 39%), Profesor de Química (26, 44%), Ingeniero de Ejecución en Química (10, 17%), todos con carreras de un mínimo de 4 años de estudios y que tienen un porcentaje importante de su plan de estudios dedicado a la disciplina de la química. El programa menciona que ha aceptado como alumnos a profesionales provenientes de distintas carreras, lo cual es completamente coherente con la Declaración de Bolonia del 19 de junio de 1999; quienes además han mostrado ser capaces de graduarse en el programa, y por ende alcanzar el mismo nivel de conocimientos.
- Se indica que ha existido una continuidad en el ingreso al programa en el período 1977-2010. Sólo las cohortes de 1999 y 2010 no tuvieron ingreso de alumnos. Se exigen sistemáticamente diferentes requisitos de ingreso, conforme a la evolución que ha tenido la educación superior, incluyendo examen de conocimientos y examen psicológico. Una muestra de la rigurosidad del programa lo representa el año 2010, en que los postulantes de esa cohorte no cumplieron con los estándares mínimos, por lo que se decidió no generar ingreso. En el ingreso 2011, hubo 20 postulaciones de las cuales se aceptaron 18; el proceso de selección que se utilizó fue una entrevista con el Comité de Magíster y profesores invitados del programa. Además, se evaluó la capacidad de los postulantes para analizar un paper científico que se les entregó con 10 días hábiles de anticipación.
- Se menciona que los cursos de formación general que originalmente contenían tres capítulos de sub-áreas de la química, pasan a ser asignaturas específicas de una sola sub-área (Química Orgánica, Físicoquímica, Química Inorgánica), el estudiante selecciona dos como obligatorias, de acuerdo al área en que desarrollará su tesis, sin perjuicio de poder realizar la tercera de manera optativa (Exento N°6947 del

29.07.2010).

- Se explicita que tanto el reglamento que regía hasta 2009 (Exento N°5397 del 16.08.2006), como el reglamento nuevo que rige a partir de 2010 (Exento N°6947 del 29.07.2010) expresan claramente que el Plan de Estudios contempla la realización de dos semestres de Tesis (Tesis I y Tesis II), donde una vez finalizada cada una de estas etapas el alumno debe rendir un avance de tesis, que corresponde a una presentación y defensa oral de los resultados de cada etapa.
- Se menciona que el Comité del Programa de Magister en Química ha programado realizar una reunión informativa con los postulantes seleccionados para el ingreso 2011. Adicionalmente, los alumnos pueden informarse de las líneas de investigación de los académicos en la página web de la Facultad.
- Se indica que dado que el programa no está acreditado, los alumnos no tienen posibilidad de optar a becas de mantención (CONICYT, VRID-USACH) y deben trabajar fuera de la universidad, lo que les impide dedicación completa al programa. Actualmente hay 8 alumnos finalizando su tesis II, que pertenecen a la cohorte de 2009 (6 alumnos) y 2008 (2 alumnos), los que deberían graduarse finalizado el periodo académico 2010.
- Se señala que el programa de becas apoyado por la VRID-USACH contempla becas de exención de arancel, becas de apoyo a la investigación y becas de ayuda económica. Se enfatiza en que todos los alumnos del programa tienen Beca de Exención de Arancel, pero no tienen de Ayuda Económica debido a que esta última ayuda es sólo para los programas acreditados.
- Se indica que los Exentos N°5397 (16.08.2006) y N°6947 (29.07.2010), que establecen normas internas del programa, son un claro ejemplo de acciones concretas de implementar acciones de mejoramiento del Programa. Al no haber ingreso durante el 2010, los miembros del comité realizaron un análisis interno y producto de este surgen acciones de mejoramiento como cambios en la forma de selección de los postulantes. Por lo tanto, el cambio en el mecanismo de selección de los postulantes para el ingreso 2011 es otro ejemplo de autorregulación.

- b) Que, la Comisión, analizados la totalidad de los argumentos y de los antecedentes correspondientes al Recurso de Reposición interpuesto en contra el Acuerdo de Acreditación N° 213, de 15 de septiembre de 2010, considera que éstos no entregan antecedentes suficientes que permitan modificar el juicio de acreditación ya adoptado. Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión, considera lo siguiente:
- Las competencias específicas del área de la química son heterogéneas en relación a las distintas características de los estudiantes admitidos, lo que impacta en la efectividad del programa. En este contexto, las dificultades para cumplir las exigencias del programa quedan de manifiesto en la nula admisión en el año 2010, en que se aplicó el examen de admisión.
  - Si bien se puede hablar de una continuidad general en la admisión, en el período analizado el programa presenta ingresos dispares, incluyendo un año sin admisión.
  - Se valora que el programa se haga cargo de la debilidad detectada referida a la amplitud de los cursos de formación general.
  - Respecto de la actividad de graduación, más allá de su denominación, ésta no es completamente consistente con el carácter académico declarado.
  - Se valora el acceso a la información de las líneas de investigación por parte de los estudiantes, así como las actividades de difusión con los postulantes 2011. Sin embargo, esto no altera la observación recogida en el acuerdo de acreditación.
  - Más allá del estado de acreditación del programa, parte de la evaluación para acceder a esta garantía de calidad son los resultados de la progresión de los estudiantes y la disponibilidad de financiamiento que permite una dedicación acorde a las exigencias del programa.
  - El programa, a través de la implementación de una iniciativa de mejoramiento



tendiente a superar una debilidad detectada, se enfrentó a un año 2010 sin ingreso de estudiantes, aspecto que se contrapone a uno de los objetivos de su plan de desarrollo. Por tanto, la capacidad de autorregulación se muestra limitada.

### **III. LA COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN RESUELVE:**

Se rechaza el recurso de reposición interpuesto por la Universidad de Santiago de Chile para su programa de Magíster en Química, en contra del Acuerdo N° 213, de fecha 15 de Septiembre de 2010 el cual no se acredita el programa de Magíster en Química.



**Sr. Eugenio Díaz Corvalán**  
**Presidente (S)**  
**Comisión Nacional de Acreditación**



**Sr. Carlos Medrano Soto**  
**Secretario Ejecutivo (I)**  
**Comisión Nacional de Acreditación**